

BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO DE SALAMANCA

- Año 123
- Septiembre 1972
- Número 9

SANTA SEDE

La figura y el magisterio del Papa

El Concilio Vaticano II enseña, como lo había definido el I, que Cristo edificó la Iglesia sobre la fe de San Pedro. Como respuesta a la profesión de fe del apóstol en la divinidad y en la misión de Cristo, el Señor le confía el primado de jurisdicción inmediata y directa sobre la Iglesia, que El ha querido estable y perpetua. «Yo te digo que tú eres Pedro, y sobre esta piedra edificaré mi Iglesia. A ti te daré las llaves del reino de los cielos. Lo que ates en la tierra quedará atado en el cielo y lo que desates en la tierra quedará desatado en los cielos» (Mt 16, 18-19). Este fundamento supone que la Iglesia es estable y perpetua, como estable y perpetua también la función de Pedro.

Pablo VI, Papa del Concilio que nos tocó vivir y cuyo espíritu se entrega a nuestra responsabilidad, agrega que Pedro y Pablo asentaron el edificio de la Iglesia sobre la fe, como principio originario y generador de las relaciones vitales salvíficas entre Dios y el hombre: Fe en la Iglesia, edificada por Cristo sobre la piedra que es Pedro. Fe en la Iglesia que es el Cuerpo místico de Cristo: sociedad visible, dotada de estructura jerárquica, pero al mismo tiempo espiritual; pueblo de Dios que peregrina en esta tierra, pero a la vez Iglesia enriquecida con los bienes celestiales. Fe en la Iglesia que es el germen y el comienzo del reino de Dios, por el que la obra y los sufrimientos de la redención se continúan a tra-

vés de la historia humana y que anhela la consumación perfecta al fin de los tiempos (Credo del Pueblo de Dios, n. 25).

El Papa es, por voluntad de Cristo, el legítimo y único sucesor de San Pedro, a quien Cristo prometió y entregó el primado sobre toda la Iglesia. En respuesta a la triple confesión del amor con que Pedro define su unidad vital con Cristo, el Señor le entrega su rebaño: «Apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas» (Jn 21, 15-18). Está así cumplida la profecía de Ezequiel: «Y yo suscitaré para poner al frente de mi rebaño un solo Pastor. El las cuidará. Yo concluiré con ellos una alianza de paz. Se sabrá que yo, Dios, estoy con ellos, y que ellos son mi pueblo» (Ez 34; 23, 25, 30). Con lo cual el Señor quiere significar no otra cosa que la entrega de toda la Iglesia a Pedro, de modo que ninguno de sus miembros quede fuera de la solicitud del Pastor universal que Cristo constituye como su Vicario en la tierra.

Así, pues, en la persona de Pablo VI, a quien todos tuvimos el gozo de conocer tan de cerca (en Bogotá) y a quien amamos entrañablemente, nuestra fe, que no es sólo fe de entendimiento sino que se encarna en la vida, nos dice que vive Pedro, cabeza visible de la Iglesia. En él Pedro preside y continúa indeficientemente el gobierno de la misma.

Sentimos en su gran corazón, enamorado de Cristo y de su Iglesia, el palpar del corazón de Pedro. Su andar por todos los caminos del mundo, por los nuestros de América, de Bogotá, es el eco auténtico de los pasos de Pedro. La sabiduría, la espiritual elación, la inspiración con que entrega a los hombres de todas las culturas la palabra divina que descubre el misterio de Dios y del hombre con Jesucristo, son el cumplimiento de la asistencia divina, prometida a Pedro. En su afán creador de la unidad, de la justicia y de la paz evoca la oración misma de Cristo por San Pedro: «Yo he orado por ti para que tu fe no desfallezca. Y tú confirma a tus hermanos» (Lc 22, 32).

Nosotros creemos que el efecto de la inefable oración de Cristo, absoluta y eficaz, presentada al Padre en el ejercicio de la potestad recibida de El, se cumple de modo inmediato, absoluto y personal, precedentemente al consenso de la Iglesia, ahora mismo, en el magisterio de Pablo VI, admirablemente enriquecido al contacto de las realidades históricas presentes. La Iglesia con su enseñanza, su vida y su culto, conserva y transmite a las edades lo que es y cree, mientras la tradición va creciendo con la ayuda del Espíritu Santo (*Dei Verbum*, 8).

Nosotros creemos en la infalibilidad del Papa como está definida por

el Concilio Vaticano I y confirmada por el II. «La infalibilidad que el divino Redentor quiso que tuviese su Iglesia cuando define la doctrina de fe y de costumbres, se extiende a cuanto abarca el depósito de la revelación, que debe ser custodiado santamente y expresado con fidelidad. El Romano Pontífice, Cabeza del Colegio Episcopal, goza de esta misma infalibilidad en razón de su oficio cuando, como supremo pastor y doctor de los fieles, que confirma, en la fe a sus hermanos, proclama de una forma definitiva la doctrina de fe y costumbres» (*Lumen gentium*, 25).

Por esto es apenas justo y muy gozoso que la comunidad católica que somos, por gracia del Señor, los que vivimos sobre el suelo que Pablo VI pisó y besó, se reúna ferviente para orar por él, por sus intenciones y proyectos, por su salud y largos años, por su santificación personal. La renovación que debemos hacer de nuestra obediencia al magisterio del Papa y de nuestra adhesión filial a su augusta persona brille delante de los hombres como pública proclamación de la fe que cree que Dios no puede negar al creyente la seguridad de la verdad de lo que cree. Y como la seguridad de la verdad no se obtiene sin un carisma particular, en virtud del cual los creyentes pueden estar ciertos de la verdad, Dios concede el carisma de la infalibilidad al Papa y con él a la cabeza, al Colegio Episcopal, como que son los primeros responsables del anuncio del Evangelio.

Si el Papa prolonga a Pedro de este modo, nosotros que navegamos inseparablemente en el mismo río de la fe hacia la trascendencia divina, queremos prolongar la comunidad que oró por Pedro, orando por Pablo. Entonces la asamblea cristiana oraba por Pedro que sufría cadenas en la prisión, ahora nosotros oramos por Pablo, principio y fundamento perpetuo y visible de la unidad de la fe y de la comunión de la Iglesia universal, en esta hora difícil, de críticas amargas, violentas contra el Papa y la Iglesia. Nosotros queremos ser la Iglesia humilde que conoce la fortaleza de la perseverancia en las catacumbas.

La conciencia viva de que nosotros somos la Iglesia querida y realizada por Cristo, signo histórico y sensible de la voluntad salvífica de Dios, nos pone en contacto íntimo, vivo y actual con el misterio de la jerarquía, porque la Iglesia no es sólo corriente de ideas sino también sociedad organizada.

La Iglesia se identifica como la comunión de los hombres que creen en el mensaje de Cristo, y que en él pueden y esperan alcanzar la salva-

ción. No puede, pues, hablarse de identidad cristiana personal sino en la fidelidad a la Iglesia.

Esta afirmación quiere señalar la dimensión de la responsabilidad cristiana. A la fidelidad de Dios que se cumple plenamente en Cristo (II Cor 1, 20) responde la fidelidad de la Iglesia que prolonga la de Cristo. A la de la Iglesia debe responder la nuestra, que bien puede llamarse no sólo personal, sino también eclesial. En efecto, cuando crece la fidelidad de los hijos de la Iglesia crece la de ésta a Cristo y, al contrario, salva la fidelidad substancial de la Iglesia a Cristo, se esfuma su visibilidad cuando se debilita la de los cristianos. Es significativa la afirmación del Concilio cuando habla de la fidelidad de la vida religiosa: Con la fidelidad y humilde perseverancia a su consagración, los religiosos son el ornato de la Esposa de Cristo (*Lumen gentium*, 46).

En la fidelidad testimoniada nos identificó Pablo VI cuando contempló nuestra Iglesia desde el altar del inolvidable Congreso Eucarístico. Lo expresó de modo claro a los cardenales en el discurso de fin de aquel año (1968):

«El Congreso Eucarístico fue un verdadero testimonio de piedad personal y de culto colectivo tributado con solemnidad y sencillez de ritos y de fe a Cristo. Es verdadera promesa de un despertar religioso, moral y social que debe transformar, sin usar la violencia ni el odio y sin restricciones de las legítimas libertades, las condiciones económicas, sociales y eclesiales del continente (23-XII-68). «La primera visita del Papa a sus hijos de América Latina es un hecho histórico que se inserta en la larga y fatigosa acción evangelizadora y la ratifica, la reconoce y la celebra para inaugurar un nuevo período de vida eclesial» (24 noviembre 1968).

A esta visión-profecía debe corresponder, como lo esperan Cristo, el Papa y la Iglesia, una realización pronta, ordenada, sistemática y efectiva del progreso civil y religioso de los pueblos. La Iglesia se consagra a esta tarea en el ámbito que le es propio como todo cristiano debe hacerlo, guiado por el espíritu evangélico, según la vocación de cada uno.

Conviene, pues, en la hora en que vivimos, caracterizada por el interés por Cristo y por la Iglesia, pero también por la desconfianza en el Magisterio e instituciones de la Iglesia, reflexionar sobre las decisiones que el cristiano verdadero debe tomar para la vida.

Ante la ola de indiferencia e insensibilidad por la fe que invade el

hogar y la educación, el cristiano debe renovar la gracia que le ha sido dada en el bautismo y en la confirmación.

Este don le enseña que el misterio de la fe es uno, como uno el plan de Dios y una la vocación integral del hombre. No se puede invocar a Dios rechazando a Cristo, ni apelar a Cristo desconociendo la Iglesia, que es su sacramento y el canal por el cual viene al mundo la luz y la fuerza del Evangelio. No se puede protestar que se obedece a la Iglesia discutiendo el magisterio del Papa, ni que se acepta éste despreciando el de los obispos, que son con el Papa «los testigos de la verdad divina y católica» (*Lumen gentium*, 25).

No cesa el Santo Padre de distribuir su palabra a todo el mundo para guiar la Iglesia en la verdad, para invitar a profundizar la palabra divina y para adaptarla a las situaciones históricas. Estimar sus palabras, recibirlas como normas para la vida cristiana es reconocer en el ejercicio de la fe el magisterio pastoral confiado por Cristo al Papa y a los obispos. Establecer contraste entre una y otra palabra del Papa o entre estas y la opinión de particulares, aunque sean teólogos, es entrar en crisis de fe. Educadores, profesores, periodistas cristianos deben reflexionar seriamente a este respecto. Cuando se falsea la norma de la fe en el magisterio de la Iglesia, la enseñanza pierde el fundamento y el objeto.

Los sacerdotes, particularmente los párrocos, no olvidando que participan con su pastor el mismo único sacerdocio de Cristo extiendan con celo esta nuestra palabra a la comunidad y a los fieles que sirven. Susciten o aumenten el amor y la veneración por el Papa, la obediencia a su palabra y la adhesión a su persona.

ANIBAL MUÑOZ DUQUE,
Arzobispo de Bogotá

Cristo, punto de referencia para una auténtica vida cristiana

Audiencia General del 7 de septiembre de 1972

NECESIDAD DE RECOBRAR EL VIGOR MORAL

Estamos discutiendo, con conceptos y lenguaje muy elemental, como es costumbre en nuestras conversaciones semanales, acerca de la necesidad y el modo de devolver algún vigor a la vida moral, a la nuestra especialmente, de hombres modernos y, además, cristianos.

ESTAMOS EN UN PERIODO DE RELAJACION

Vemos, en efecto, que la norma tradicional de la vida moral sufre muchos cambios no sólo en formas que podíamos decir accidentales y por infracciones que, como ha ocurrido siempre en la historia humana, podíamos decir que eran singulares y deploradas por el juicio común, sino de un modo que llega a ser habitual y engendra una costumbre, hasta una ley con frecuencia, que debemos clasificar como lesiva de una norma humana esencial o, por lo menos, contraria al orden autoritariamente sancionado para el equilibrio ya sea interior de la recta conciencia, ya sea exterior de la sociedad bien disciplinada. Estamos en un período de laxismo, de contestación, de inobservancia del código moral; en un período en que se invoca la libertad no para hacer el bien, como sería natural, sino para no hacerlo, para gozar de una emancipación de cualquier norma impuesta desde fuera y para dejar nuestra actividad en la indiferencia o, incluso, hasta en la oposición a toda regla preestablecida.

NO ES FACIL LA VIDA DE CRISTO

Para restringir ahora nuestra observación al campo de nuestra religión, nos preguntamos a nosotros mismos acerca de las razones por las cuales encuentra la Iglesia en el mundo de hoy tanta aversión, tanta desconfianza, tanta hostilidad en el ejercicio de su ministerio de guía moral y de magisterio pastoral. Y una de estas razones nos parece que debe encontrarse en la dificultad del programa moral que la Iglesia propone a sus hijos. Sí, la vida cristiana, y la católica especialmente, no es fácil. Repitémoslo también: considerada en su aspecto normativo, aislado de su complejo integral y vital, la vida de Cristo no es fácil.

TODOS PREVEN LA DIFICULTAD

Y esta dificultad es intuita pronto por toda clase de personas: los niños y los jóvenes, los primeros; los hombres trabajadores, lo mismo, en los diversos campos de la común experiencia, como los especialistas; así, los hombres del arte, de la política, de los negocios e, incluso, los mismos de la perfección religiosa.

EL ATEISMO REIVINDICA PARA SI EL SENTIDO DE LA MORAL

Y el sentido de la dificultad para aceptar el código moral de la Iglesia aumenta hoy al paso que el proceso de secularización avanza en la aplicación radical de su propia fórmula: la religión no debe tener ya nada que hacer en la vida autónoma y profana del hombre moderno, operando según los criterios específicos de su campo de acción, lo que nadie de suyo, dentro de ciertos límites razonables, contesta, pero no para asignar de ninguna manera a la actividad humana su finalidad suprema y tampoco para conservar las relaciones todavía vigentes con el sentimiento religioso y natural, o tradicional, que hasta nuestros días sobrevive bien en tantos hombres probos y honrados, y en el corazón del pueblo, para quien la religión ha sido costumbre histórica y gloriosa. El ateísmo reivindica también para sí el dominio de la moral. De esta forma, el hombre se priva de los motivos trascendentes que sostienen la ética, con la lógica y la fuerza que para ese fin le son indispensables; y se priva de aquella superior ayuda que deriva, para la acción humana de la fe y del misterioso, pero real, influjo del amoroso socorro divino. Se reproduce de tal manera, ante nuestros ojos, la dramática experiencia anunciada por el Evangelio y analizada por nuestra teología, de la insuficiencia de las fuerzas humanas para gobernarse por sí mismo, para practicar una verdadera y completa honradez, para evitar incoherencias y caídas, o sea, los pecados, que vuelven escéptico al hombre sobre la posibilidad de observar una norma moral exigente y conforme a las profundas aspiraciones de la naturaleza humana, y mucho más a las de la vocación cristiana (Confer. lo., 15, 4-5; Romanos, 1, 17). Advirtiendo así la dificultad de alcanzar el nivel preestablecido por Dios y reclamado por la perfección propia, el hombre se ve tentado y, ¡ay!, presto cede a la tentación de rebajar arbitrariamente el nivel de la ley moral, de poner en duda su exigencia, o luego su existencia, extendiendo el campo de lo justo más

allá de la honestidad, sustituyendo la libertad obligada por la libertad permisiva, prefiriendo la transigencia doctrinal y coonestando la tolerancia práctica en el comportamiento humano.

¿ES REALMENTE DIFÍCIL LA VIDA CRISTIANA?

Espontáneamente surge una pregunta que comprende otras muchas: ¿de verdad, la vida moral cristiana es difícil? ¿Cristo no fue todo él piedad e indulgencia para con nuestra debilidad? ¿No ha dicho piedad e indulgencia para nuestra debilidad? ¿No ha dicho El mismo haber «venido no para los buenos, sino para los pecadores»? (Mateo, 9, 13). ¿Qué figura hay más atrayente de Cristo que la del Buen Pastor, el cual, dejadas en el aprisco las noventa y nueve ovejas de su rebaño, va él mismo a la busca de la centésima, que se ha perdido, y encontrada por fin, se la pone sobre sus espaldas y todo contento se la lleva a casa? (Luc, 15, 5). ¿No ha dicho El mismo: «Quiero la misericordia y no la condenación»? (Mat, 12, 7). ¿Y no ha combatido El contra los escribas y fariseos que cargaban pesos graves e insoportables sobre las espaldas de los demás, sin sostenerlos ellos ni siquiera con un dedo? (Mat, 23, 4). ¿No es Cristo nuestro libertador? ¿Su nueva ley no es acaso la simplificada y concentrada del amor? (Mat, 22, 38). ¿La del espíritu? (Sato Th. I-II, 106, 1). ¿La de la fe en Cristo? (Rom, 4, 13ss.; 5, 1ss.), etc.

FACILIDAD CON CONDICIONES

Todo esto es muy verdad y, por lo que toca a nuestro tema, nos vuelve a asegurar de que nuestra salvación es fácil, no difícil, si entramos nosotros en el plan divino, cumplimos sus condiciones, aceptamos sus ayudas, condividimos su espíritu y escuchamos sus enseñanzas.

Y las enseñanzas son las de la voz y el ejemplo de Cristo. Voz y ejemplo son muy exigentes, y ello hace para nosotros difícil la vida cristiana.

NO SE CONCIBE UNA VIDA CRISTIANA SIN ESFUERZO

Leed el discurso de la montaña, que es como la síntesis del Evangelio y el programa del cristianismo. Por el hecho de que el Señor desde el exterior lleva al interior del hombre la esencia y la perfección de la vida moral, al corazón, a los pensamientos, a la conciencia, esta vida moral nuestra se ha hecho más ardua y pesada, especialmente si falta en nosotros

el amor y la gracia, que hacen fácil, «gozoso y presto» todo el compromiso, todo sacrificio (Confer. St. Th. I-II, 107, 4). ¿Y el ejemplo de Cristo crucificado que ha propuesto El mismo a nuestra imitación, no dice quizá qué fuerza de ánimo, qué heroísmo se nos puede reclamar a nosotros cristianos? «Quién no toma su cruz (y quiere decir: la mía) y me sigue, no es digno de mí», ha sentenciado Jesús (Mat, 10, 38). Todos vosotros sabéis qué significado han tenido estas palabras en la historia del cristianismo y de la santidad.

No se puede concebir como auténtica una vida cristiana desganada, epicúrea y vil aplicada toda ella a abolir el esfuerzo, la penitencia, el sacrificio y a satisfacerse con comodidades y placeres.

LA PERFECCION, PROPUESTA A TODOS COMO DEBER

La vida moral cristiana es difícil porque es fuerte. Y porque, como enseña San Pablo, el Apóstol de la libertad, ella es una milicia (Efes, 6, 17; 1 Thes, 5, 8). Es difícil porque tiende a la perfección. La perfección, sí, de nuestro ser, tan débil, tan defectuoso, tan agitado, tan asediado por el mundo circundante, ha sido propuesta a todos como deber por el reciente Concilio (Lum. Genth, 40), del que muchos abusan interpretando su «aggiornamento» como el permiso, casi la invitación, a volver secular, y hasta muelle y mundano, tanto el estilo exterior cuanto la mentalidad interior de la vida cristiana, sin excluir alguna que otra vez la vida religiosa.

A los fuertes, los animosos, los sufridos, a los fervientes en fe y en caridad están destinadas las célebres palabras resolutivas y consoladoras de Jesús: «Mi yugo es suave, y ligera mi carga» (Mat, 11, 30).

Sea así para todos nosotros, carísimos, con nuestra bendición apostólica.

(*ECCLESIA*, 23 *setiembre de 1972*).

**Normas sobre los procesos del matrimonio rato
y no consumado**

INTRODUCCION

La Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos ha considerado oportuno, para favorecer más el bien de las almas por medio de una instrucción y definición más solícita, pedir al Sumo Pontífice el que se introduzcan algunas enmiendas a las normas establecidas por el derecho en torno a las peticiones de dispensa de matrimonio rato y no consumado dirigidas por los fieles a la Sede Apostólica, y cuyas peticiones aumentan de día en día.

El Sumo Pontífice, que tiene potestad plena para disolver el vínculo del matrimonio rato y no consumado (1), tras considerar atentamente los deseos del Dicasterio y las solicitudes de algunos pastores de almas, los transmitió para ser examinados a la Reunión Plenaria de los padres encargados de dicha Congregación.

Examinadas diligentemente las peticiones en la Reunión Plenaria y oído el Episcopado católico, el Sumo Pontífice se ha dignado establecer las normas siguientes:

I. ACERCA DE LA FACULTAD GENERAL DE INICIAR EL PROCESO
DE MATRIMONIO RATO Y NO CONSUMADO.

Corresponde exclusivamente (2) a la Sagrada Congregación para la Disciplina de los Sacramentos conocer el hecho de la no consumación del matrimonio no solamente entre las partes católicas, que pertenecen ya

(1) Can. 1119; Pius XII, Motu proprio *Cebrae allatae*, 22 febr. 1949, can. 108.

(2) Cann. 249 § 3, 1962; Pius XII, Motu proprio *Cleri sanctitati*, 2 iun. 1957, can. 196 § 3; Pius XII, Motu proprio *Sollicitudinem Nostram*, 6 ian. 1950, can. 470; Paulus VI, Const. Ap. *Regimini Ecclesiae Universae*, 15 aug. 1967, n. 56 § 1: AAS 59 (1967), p. 904.

Summus Pontifex, Sui Pontificatus exordio, confirmare solet S. R. Rotae Decano habitualem facultatem pertractandi, Turno id postulante, causas super matrimonio rato et non consummato, si et quatenus exoriantur et causis nullitatis matrimonii quae ad idem Tribunal fuerint legitime delatae, atque ad effectum ac finem praebendi Ipsi Summo Pontifici dispensandi consilium.

al rito latino o al rito oriental, sino también entre la parte católica y acatólica bautizada y entre las partes bautizadas acatólicas, como igualmente acerca de la existencia de una causa justa o proporcionalmente grave que aconseje la concesión de la gracia de la dispensa pontificia.

En virtud de esta Instrucción todos los obispos diocesanos (3), en el territorio a cada uno confiado, gozan de la facultad general de iniciar un proceso sobre el matrimonio rato y no consumado desde el día en que entra en vigor esta Instrucción hasta la promulgación de la revisión del Código de Derecho Canónico, de suerte que ya no deben pedir dicha facultad a la Sede Apostólica (4). Al emplear esta facultad, los mismos obispos, teniendo presentes los artículos 7.º y 8.º de las reglas a observar, cuiden diligentemente las indicaciones que siguen:

a) El proceso sobre el matrimonio rato y no consumado no es judicial, sino administrativo, y por tanto difiere del proceso judicial para las causas de nulidad de matrimonio. Pero en el proceso sobre matrimonio rato se implora por una petición humilde la gracia que se va a obtener por una concesión benigna del Sumo Pontífice. No obstante, a causa de la gravedad del problema, es decir, por el hecho de la no consumación del matrimonio, en estos procesos la verdad se debe buscar cuidadosa y religiosamente no menos que en los asuntos propiamente judiciales, a fin de que el Sumo Pontífice, conocido el problema a fondo, pueda utilizar su potestad suprema.

Al instructor designado para ello, por tanto, corresponde reunir las pruebas de los procesos de esta índole, por las que se pueda constar del hecho de la no consumación del matrimonio o de la existencia de una causa proporcionalmente grave para la concesión de la gracia. Si del examen del proceso de los autores, las pruebas reunidas no se consideran suficientes, la Congregación, si el caso lo requiere, podrá sugerir al obispo que dichas pruebas se completen con instrucciones oportunas.

(3) *Episcopi dioecesani intelleguntur non solum Episcopi residentiales, sed etiam alii ipsis in iure aequiparati*: cf. Conc. Vat. II, Decr. de past. *Episc. munere in Ecclesia Christus Dominus*, n. 21: AAS 58 (1966), p. 683. Ad *Episcopos rituum orientalium specificè quod attinet* cf. Paulus VI, Litt. Ap. *Episcopalis potestatis*, 2 maii 1967, n. 11: AAS 59 (1967), p. 387.

(4) Can. 1963 § 1; *Sollicitudinem Nostram*, can. 471 § 1; S. C. de disciplina Sacramentorum, *Regulae Servandae*, 7 maii 1923, art. 2: AAS 15 (1923), p. 392; S. C. pro Ecclesiae Orientali. Instr. *Quo facilius*, 10 iun. 1925, art. 4: AAS 27 (1935), p. 334.

b) Solamente los cónyuges pueden pedir la dispensa del matrimonio rato y no consumado (5); dicha dispensa la pueden pedir ambos cónyuges o bien uno de ellos, aun cuando no quiera la otra parte (6).

Aunque a cualquier fiel le está permitido totalmente enviar directamente a la Sede Apostólica la petición, que siempre será trasladada al Sumo Pontífice (7), es conveniente, y se ha de aconsejar siempre, que la misma se presente al obispo, el cual, sopesado todo ante el Señor, se preocupará de completar el proceso. Aunque la petición procediere solamente de una parte, la otra debe ser oída también extrajudicialmente, antes de que se instruya el proceso, a no ser que, en casos especiales, se considere oportuno proceder de otro modo.

c) El obispo, con anterioridad a la incoación del proceso, debe asegurarse de la certeza del fundamento jurídico de la petición y de la oportunidad de llevar a cabo el proceso; no debe omitir igualmente, aparte de las causas de separación y de aversión de los espíritus, favorecer, en la medida de lo posible, cuanto contribuya a la reconciliación de los cónyuges, a no ser que las circunstancias de cosas y personas persuadan ser inútil un experimento de esta índole (8).

d) Los casos de inconsumación del matrimonio implicados y agravados por dificultades peculiares de orden jurídico o moral deben ser transferidos por el obispo a la Congregación, la cual, sopesadas todas las cosas con ponderación y diligencia, comunicará al obispo qué debe hacerse y de qué forma.

e) Si sucediere que del examen de la petición de dispensa del matrimonio rato y no consumado surgiera alguna duda en torno a la validez del mismo matrimonio, corresponderá entonces al obispo aconsejar a la parte demandante que inicie un proceso judicial de la nulidad del matrimonio, obteniendo una declaración, con arreglo a derecho, o, siempre que la solicitud de la inconsumación del matrimonio presente un fundamento jurídico y firme, permitir que se instruya el proceso sobre el rato y no consumado.

Cuando la causa de nulidad de matrimonio se abordare por razones

(5) Can. 1973; *Sollicitudinem Nostram*, can. 480; *Regulae Servandae*, art. 5; *Quo facilius*, art. 1.

(6) Can. 1119; *Cebrae allatae*, can. 108.

(7) *Regulae Servandae*, art. 6 § 1; *Quo facilius*, art. 1.

(8) *Regulae Servandae*, art. 10; *Quo facilius*, art. 3.

de impotencia, y por las actas y las pruebas, a juicio del Tribunal, no surgiere la prueba de la impotencia, sino la del matrimonio aún no consumado, entonces, atendiendo a la petición de una o ambas partes que solicitan la dispensa apostólica, todas las actas, juntamente con el informe del defensor del vínculo, y con el voto del Tribunal y del obispo, confirmado con argumentos, bien de derecho o bien principalmente de hecho, deben enviarse a la Congregación para que ésta inicie la causa del matrimonio rato y no consumado. En lo que concierne al voto, nada obsta el que el obispo siga el del mismo Tribunal, suscribiendo éste, una vez puestas en claro la existencia de una causa justa o proporcionalmente grave en favor de la gracia de la dispensa y la ausencia del escándalo de los fieles.

Pero si, a juicio del Tribunal, las pruebas reunidas hasta el momento de que no se ha realizado la consumación del matrimonio, no se consideran suficientes de acuerdo con las «Reglas que se deben observar», del 7 de marzo de 1923, dichas pruebas se deben completar por el juez instructor, y las actas totalmente instruidas deben remitirse a la Congregación con los informes del defensor del vínculo, y con el voto del Tribunal y del obispo.

En la medida en que se trate de otro capítulo de nulidad (por ejemplo, por defecto de consentimiento, por violencia o por miedo) y, a juicio del mismo Tribunal, no se pueda conseguir la nulidad del matrimonio, sino que incidentalmente surja una duda muy probable de que no se ha realizado la consumación del matrimonio, entonces siempre se debe presentar al Sumo Pontífice la petición de una o ambas partes sobre la dispensa apostólica del matrimonio rato y no consumado, y es derecho del instructor tramitar la causa de acuerdo con las normas establecidas en las anteriormente citadas «Reglas a observar». Posteriormente, todas las actas, al igual que se dijo anteriormente, es decir, con los informes acostumbrados del defensor del vínculo y el voto del Tribunal y del obispo, deben ser enviadas a la Congregación (9).

f) El obispo, sin embargo, con espíritu vigilante, debe velar para que las partes en litigio, o los testigos o los peritos, no se atrevan a veces a declarar en falso o a callar la verdad. Pues sabe, y por él mismo deben

(9) Can. 1963 § 2; *Sollicitudinem Nostram*, can. 471 §§ 2 et 3; S. C. de disciplina Sacramentorum, Instr. *Provida Mater Ecclesiae*, 15 aug. 1936, art. 206: AAS 28 (1936), pp. 553-554; *Quo facilius*, art. 4.

saberlo todos a quienes interesa, que la gracia de la dispensa no se puede conceder si no constan dos cosas: que el matrimonio no ha sido efectivamente consumado y que existe una causa justa o proporcionalmente grave; faltando una de ambas condiciones, en modo alguno se puede conceder al solicitante el rescripto de gracia, ya que está afectado por un defecto de algo subrepticio (10). Está claro que la dispensa pontificia nunca puede prosperar en un asunto definido, y que el nuevo matrimonio, realizado acaso tras la dispensa, siempre se puede declarar nulo, si posteriormente se llegara al conocimiento de que el primero ha sido en verdad rato y consumado.

II. DE LA INCOACION DE LA CAUSA Y DE LA CONFECCION DE LAS ACTAS.

En lo que concierne a la misma incoación de la causa, a fin de que la investigación conduzca a conocer detallada y prontamente la verdad del hecho de la no consumación y, por lo tanto, a favorecer la santidad y la indisolubilidad del matrimonio, se ha considerado oportuno introducir las enmiendas siguientes para estos procesos en las normas establecidas en el C. I. C. (11) y en las citadas «Reglas a observar» de la Sagrada Congregación sobre la Disciplina de los Sacramentos:

a) Si, a consecuencia de la reducida importancia de la diócesis o eparquía, y principalmente por la escasez de sacerdotes expertos en derecho canónico, el proceso sobre el matrimonio rato no se puede iniciar sin dificultad en la Curia o en el Tribunal, entonces el obispo, estudiada prudentemente la situación, puede transferir la competencia de instruir el proceso sobre el matrimonio rato a los ministros del Tribunal regional, o provincial, o interdiocesano, o interritual (si existiera), o al Tribunal de la diócesis o de la eparquía más próxima, que se encuentran en mejores condiciones de tramitar tal asunto, principalmente en los casos más difíciles.

b) En los casos de no consumación del matrimonio ambos cónyuges deben reunir testigos que puedan declarar sobre la probidad de aquéllos y principalmente sobre la veracidad en torno a la afirmación de no consumación del matrimonio; a dichos testigos, el instructor puede añadir

(10) Can. 40; S. C. de disciplina Sacramentorum, Decr. *Catholica doctrina*, 7 maii 1923; AAS 15 (1923), p. 390.

(11) Cann. 1960-1992; *Sollicitudinem Nostram*, cann. 468-500.

otros de oficio (12). Pueden ser suficientes pocos testigos, con tal de que el testimonio unánime de los mismos pueda aportar prueba válida y una certeza moral; lo cual sucede ciertamente si las personas son mayores en todos los aspectos, están unidas coherentemente entre sí y declaran bajo fe de juramento: manifestando cuándo, cómo y lo que oyeron de los cónyuges, o de los parientes próximos, acerca del hecho de la no consumación del matrimonio (13). No se debe olvidar en causas de esta índole que el argumento moral tiene una fuerza extraordinaria para conseguir la certeza moral acerca de la no consumación del matrimonio.

c) El examen corporal de los cónyuges se llevará a cabo, si es necesario, para conseguir la prueba jurídica del hecho de la no consumación; si, en cambio, según el Decreto de la Sagrada Congregación del Santo Oficio del día 12 de junio de 1942, tenida en cuenta la nobleza moral de las partes y de los testigos, y considerada seriamente su disposición de ánimo, como igualmente los demás medios y argumentos, a juicio del obispo se tiene una prueba evidente de la afirmada no consumación del matrimonio (14), entonces la inspección se puede omitir; sin embargo, todas las cosas se deben sopesar prudentemente antes de proclamar que dicha inspección es inútil (15). Si la mujer rechaza la inspección corporal, entonces, de acuerdo con la norma indicada por el Decreto mencionado, hay que «abstenerse de urgir la inspección». De las demás cosas que conciernen a esta inspección, los Sínodos Patriarcales y las Conferencias Episcopales gozan de la facultad de establecer normas ejecutivas más amplias de acuerdo con las circunstancias de lugares y hechos.

d) Las actas del proceso deben hacerse por escrito y han de tomarse todas las precauciones con la ayuda de los notarios (16). Está permitido a la Curia o al Tribunal en las causas de no consumación (con la autorización del obispo), de acuerdo con las costumbres actuales de los pueblos y con las técnicas avanzadas, emplear el instrumento llamado «magnetófono», si el empleo del mismo se considera útil e idóneo para la confección más detallada y cierta de las actas del proceso. Las actas, sin embar-

(12) Can. 1975; *Sollicitudinem Nostram*, can. 482.

(13) Can. 1789; *Sollicitudinem Nostram*, can. 312.

(14) S. S. C. S. Officii, Decr. *Qua singulari cura*, 12 iun. 1942: AAS 34 (1942), p. 200.

(15) *Regulae Servandae*, artt. 85-86; *Quo facilius*, art. 16.

(16) Cann. 373 § 1, 1585, 1642; *Cleri sanctitati*, can. 440 § 1; *Sollicitudinem Nostram*, cann. 56, 1597.

go, solamente pueden dar fe si, aun tomadas en cinta magnética, se ajustan a los requisitos exigidos expresamente por el derecho.

e) Al contrario que en los casos de nulidad de matrimonio, en los procesos sobre el matrimonio rato y no consumado por la peculiar naturaleza de los mismos, no se puede pedir la labor de abogados y procuradores. Sin embargo, accediendo a los votos y a los deseos de algunos pastores de almas, se estima que no existe obstáculo en que las partes —tanto si lo piden como si el obispo lo establece de oficio—, también en estas causas, utilicen los servicios de asesores o peritos, principalmente eclesiásticos, tanto en la tramitación de las peticiones de la concesión de la gracia como en la incoación del proceso, y en la confección de las mismas actas del proceso, orientado todo ello a que, demostrada con toda evidencia la verdad de la no consumación del matrimonio, se favorezca con más certeza el bien de las almas (17). La designación de los asesores o peritos, tanto si son elegidos de oficio como si se hace a petición de las partes, corresponde al obispo, oído el defensor del vínculo y advertidos los asesores o peritos anteriormente citados, mediante un decreto especial, de observar el secreto que juraron guardar (18), a fin de que las noticias de las actas procesales no lleguen a oídos extraños.

f) Los obispos, al emitir el voto «por la verdad del asunto», sopesan la naturaleza de la causa y las características de forma *concreta y práctica*, es decir, considerados todos los detalles tanto de las personas como del hecho de la no consumación y de la oportunidad de la gracia.

Sin embargo, en las causas, tanto de la nulidad del matrimonio, cuyas actas deben remitirse a la Congregación para la gracia de la dispensa (cf. n. I. e), como de la no consumación, que se instruyan con la prórroga de la competencia (cf. n. II a), el arzobispo o metropolitano de la sede del Tribunal regional, o provincial, o interdiocesano, o interritual, o el obispo de la diócesis o eparquía más próxima, antes de emitir su voto, celebre consejo oportunamente con el obispo de la parte demandante, que conoce las condiciones de la diócesis o de la eparquía, al menos de la ausencia del escándalo que podría surgir quizá por la gracia de la dispensa pontificia. Pero si el obispo juzgare que podría surgir o haber surgido sin fundamento o causa, entonces se esforzará por contenerlo o reducirlo.

(17) Pius XII, Alloc. *ad Praelatos Auditores ceterosque Officiales et ministros Tribunalis S. Romae Rotae*, 2 oct. 1944: AAS 36 (1944), pp. 281-290.

(18) Can. 1623 § 3; *Regulae Servandae*, art. 46 et 93; *Provida Mater Ecclesiae*, art. 130; *Sollicitudinem Nostram*, can. 138 § 3; *Quo facilius*, art. 9.

g) Todas las actas procesales, es decir, las actas tanto de la causa como del proceso (19), como igualmente otros documentos, además de en lengua latina, pueden ser redactados incluso en lenguas vernáculas ampliamente conocidas. Se permite la traducción a los idiomas antes citados de las mismas actas judiciales como igualmente de los documentos redactados en otro idioma menos conocido.

Dichas actas procesales y los documentos en triple ejemplar, incluso fotostático, del que debe constar la autenticidad, se remitirán a la Congregación (20); el texto autógrafo (es decir, el vulgarmente llamado «manuscrito») debe guardarse en el archivo del Tribunal o de la Curia y remitirse, adoptadas las precauciones oportunas, sólo en el caso de que así lo requiera expresamente el Dicasterio (21).

Es de desear, ya que esto facilita extraordinariamente la tramitación más diligente y rápida de la causa, que los ejemplares de todas las actas judiciales y de los documentos vayan firmados y que, asimismo, cada uno de los folios del proceso, numerados y reunidos en fascículos, estén provistos de la prueba del actuario o del notario sobre su fiel transcripción, integridad y autenticidad (22).

III. DE LAS CLAUSULAS ANEXAS EN SU CASO AL RESCRIPTO DE DISPENSA.

Concedida la dispensa pontificia sobre el vínculo del matrimonio no consumado, está permitido a los cónyuges celebrar otras bodas, con tal de que no conste expresamente la prohibición. Dicha prohibición se puede expresar de dos formas: con la cláusula «ad mentem» (y en este caso la «mens» puede ser diversa y explicarse oportunamente) o con la cláusula «vetitum».

a) La cláusula expresada con las palabras «ad mentem», que es prohibitoria, suele añadirse cuantas veces el hecho de la no consumación depen-

(19) Can. 1642; *Sollicitudinem Nostram*, can. 157.

(20) *Regulae Servandae*, art. 101 § 1; *Quo facilius*, art. 28.

(21) *Provida Mater Ecclesia*, art. 105 § 3.

(22) Cann. 1643 § 1, 1644 § 1; *Regulae Servandae*, art. 30; *Sollicitudinem Nostram*, cann. 158 § 1, 159 §; *Quo facilius*, art. 23.

Quae subhac litt. g. praescribuntur et pro tribunalibus valent, quae processus inconsummationis, vi can. 1963 § 2 et art. 206. *Provida Mater Ecclesiae* necnon art. 4. *Quo facilius*, ut superius dictum est, pertractaverint.

da de causas de poca importancia; su supresión se confía al obispo, de suerte que se atienda mejor a las necesidades pastorales de los fieles. Sin embargo, el obispo no debe permitir a la parte que pide la supresión de la cláusula la celebración de un nuevo matrimonio, a no ser que, observadas las reglas prescritas, la encuentre en condiciones de verdad apta para soportar las cargas matrimoniales y prometiére que cumplirá posteriormente los deberes conyugales de forma honesta y cristiana.

b) Sin embargo, en casos especiales, es decir, cuando la causa de la no consumación fuere un defecto físico o psíquico de gran importancia y gravedad, se puede consignar la cláusula «vetitum» para otros esponsales; la cual, a no ser que se diga expresamente en el rescripto, no es dirimente, sino solamente prohibitivo, y su remoción se reserva a la Sede Apostólica. Sin embargo, se concede permiso para celebrar nuevos esponsales si la parte demandante, con la previa petición a la Congregación y cumplidas las condiciones establecidas, se considera idónea para ejercer debidamente los actos conyugales.

Se deja a juicio del obispo y a las motivaciones pastorales del mismo hacer sabedora a la parte que pretende contraer nuevo matrimonio de una o la otra cláusula añadida al rescripto de dispensa y suprimida posteriormente.

Nuestro Santísimo Padre Pablo, por la Divina Providencia Papa VI, se ha dignado benignamente aprobar y ratificar todo lo que se contiene en esta Instrucción en la audiencia concedida el 30 de diciembre de 1971 al infrascrito cardenal prefecto de la Congregación, ordenando al propio tiempo que se haga de derecho público, publicándola en la *Acta Apostolicae Sedis*, y que por todos los obispos, tanto de rito latino como de los ritos orientales, y por los demás a quienes corresponda, se observen clara y religiosamente, no obstante nada en contrario, ni siquiera lo dignas de especial mención.

Dado en Roma, en la Sede de la Sagrada Congregación de la Disciplina de los Sacramentos, el día 7 de marzo de 1972.

A. Card. SAMORE, prefecto.

I. CASORIA, secretario.

(*Acta Apostolicae Sedis*, núm. 3, 31-3-1972; original latín; traducción de ECCLESIA).

II

EPISCOPADO

Comisión Permanente del Episcopado Español

Comunicado de su última reunión

Celebrada en El Escorial, del 12 al 14 de septiembre

La Comisión Permanente de la Conferencia Episcopal Española ha celebrado reunión ordinaria de trabajo los días 12, 13 y 14 en San Lorenzo de El Escorial.

La tarea principal de dicha reunión ha sido la preparación de los trabajos que le están encomendados por los Estatutos de la Conferencia y por sus asambleas plenarias recientes.

— 1 —

Entre los diversos puntos cuya determinación toca a la Permanente del Episcopado en virtud de los Estatutos,

a) Se ha fijado la celebración de la próxima asamblea plenaria de la Conferencia Episcopal para la última semana de noviembre, del 27 de dicho mes a 12 de diciembre, a la vez que se ha determinado el orden del día de dicha asamblea, que será enviado a los señores obispos antes de su publicación.

b) Dada la amplitud de los temas, que requieren la atención del Episcopado Español, se ha determinado celebrar una asamblea extraordinaria del 2 al 7 de abril del próximo año.

c) Se han revisado los criterios para la reordenación económica de los órganos de la Conferencia Episcopal.

d) El estudio de los posibles temas que deben ser objeto de reflexión pastoral por parte de las asambleas plenarias venideras ha llevado a la selección e inicial precisión de un temario, que será enviado a todos los obispos para su estudio en las conferencias provinciales.

Por lo que se refiere a las tareas especialmente encomendadas a la Permanente por anteriores asambleas plenarios,

a) Se ha precisado la distinción entre los temas de carácter doctrinal y las normas prácticas prudenciales en las cuestiones sobre las que la Comisión Permanente debe presentar ponencias en relación con las conclusiones de la asamblea conjunta de obispos y sacerdotes. Y se ha nombrado una comisión especial formada por los señores arzobispos de Grado, Barcelona y Oviedo, con el encargo de preparar un texto que deberá ser presentado ante la Permanente en reunión que ésta celebrará antes de la próxima asamblea plenaria.

b) Por lo que se refiere al encargo del Episcopado de una revisión del número, coordinación y tareas propias de las distintas Comisiones Episcopales, tras un debate para precisar los posibles criterios para la reforma, se ha encargado un trabajo concreto a los obispos secretarios del Episcopado de Huelva y de Tuy-Vigo.

En el capítulo de nombramientos, la Permanente ha designado al excelentísimo señor don Rafael Torija de la Fuente, obispo delegado de la Comisión Episcopal de Apostolado seglar en la Acción Católica y consiguientemente consiliario nacional de la Junta Nacional de la Acción Católica Española, y a don Francisco Reinoso Cobos, presidente Nacional de la J. I. C.

Al término de sus debates, la Comisión Permanente ha estudiado diversas consultas llegadas a ella en relación con la convocatoria de unas Jornadas Internacionales Sacerdotales de Estudio, anunciadas para finales de este mes en Zaragoza, y cree su deber hacer público que los sacerdotes que allí se reúnan lo harán por su propia iniciativa, sin que la Conferencia Episcopal Española haya autorizado ni respaldado dicha reunión. Consta también a la Comisión Permanente que carecen de fundamento las noticias del envío de una bendición del Santo Padre a dichas Jornadas, o de que la Curia Romana vaya a estar representada en sus actos.

14 de setiembre de 1972.

Nombramiento de Obispos

Han sido nombrados obispos auxiliares de Madrid:

- D. Alberto Iniesta Jiménez.
- D. José Manuel Estepa Llaurens.
- D. Victorio Oliver Domingo.

También ha sido nombrado Obispo Auxiliar para la Diócesis de San Sebastián D. José María Setién Alberro, que actualmente desempeñaba los cargos de Decano de la Facultad de Teología y Catedrático de Derecho Canónico en la Universidad de Salamanca.

Por la vinculación que tiene D. José María Setién con Salamanca, desde estas páginas le felicitamos cordialmente y elevamos nuestras súplicas por el feliz desempeño de tan responsable y delicado cargo.

III

REGION PASTORAL DEL DUERO

Primer Curso Regional de Formación del Clero

Los obispos de la Región del Duero (convencidos de que una tarea de este tipo sobrepasaba las fuerzas de una sola Diócesis), encomendaron el estudio de una iniciativa conjunta a un grupo de delegados diocesanos de Formación Permanente del Clero, que han venido estudiando unidos, durante todo el curso 1971-72, diversas fórmulas que pudieran ser llevadas a la práctica. Una de ellas, la que a continuación vamos a presentar, nos servirá para iniciar esta actividad y comenzar a convertir en realidad lo que hasta ahora han sido sólo proyectos.

TEMARIO TEOLOGICO PARA TRES AÑOS

Los seis temas centrales de este curso, repartido en tres años, son los que siguen:

- Tema sobre *problemas fundamentales de teología*: Fe y secularización hoy.
- Tema de *Cristología*: La historia de Jesús y la fe en Cristo.

— Tema de *Sagrada Escritura*: La actual interpretación de los evangelios.

— Tema *eclesiológico*: Iglesia y mundo; Iglesia institución y comunidades de base.

— Temas de *teología sacramentaria y litúrgica*: El sacramento de la Penitencia; la eucaristía, la liturgia de las horas.

— Tema de *Teología moral*: El amor como principio fundamental de la moral cristiana; el pecado desde esta perspectiva.

METODOLOGIA

La metodología que se sigue en este curso es la del trabajo individualizado en grupo.

El número de los componentes oscilará entre cinco, como mínimo, y quince, como máximo; pudiéndose formar o por iniciativa de los inscritos o por la comisión diocesana de la Formación Permanente, atendiendo a las conveniencias de los inscritos.

Cada grupo tendrá su monitor que puede elegir entre los presentados por la delegación diocesana de la F. P.

FICHA DE TRABAJO

La metodología que se seguirá a partir de este momento queda expuesta en el esquema de ficha de trabajo que a continuación sigue. Esta ficha contiene tres partes diversas, que señalan los tres momentos de trabajo para cada tema: trabajo personal, trabajo, en grupo, síntesis en función de la evaluación:

1. *Trabajo personal*

a) De observación: el alumno, ayudado por unos cuestionarios se sitúa frente al tema y confronta con él la realidad en que vive, desde una triple perspectiva:

— perspectiva personal: ¿cómo vivo yo personalmente el contenido doctrinal de este tema?

— perspectiva pastoral: ¿cómo se vive en mi comunidad pastoral?

— perspectiva doctrinal: ¿cómo lo expone el manual que yo estudié?

b) De reflexión intelectual: el alumno, guiado por la orientación biblio-

gráfica del tema (aún no ha leído el tema construido por el teólogo), elabora personalmente, por escrito, el tema y lo envía al monitor.

c) Confrontación personal religiosa: el alumno compara los resultados obtenidos en a) con las respuestas que ahora se da, tras la iluminación doctrinal que ha adquirido.

2. Trabajo en grupo

(Se realiza en la reunión de trabajo quincenal. El monitor ya ha leído los trabajos de cada alumno).

a) Síntesis de las aportaciones doctrinales: cada alumno expone resumidamente su trabajo. Se intenta llegar, mediante el diálogo, a una síntesis única y enriquecida.

b) Profundización doctrinal del monitor: en la continuación del diálogo el monitor acentúa los aspectos olvidados, aclara ideas, etc..., que completan la síntesis lograda; les entrega una copia del tema elaborado por el teólogo, para que les sirva de punto de referencia.

c) Aspectos de la vida religiosa enriquecidos: el diálogo pasa ahora a centrarse sobre los aspectos de la vida espiritual y pastoral, que han quedado iluminados y enriquecidos por el estudio doctrinal. Aquí la reunión puede desembocar en una iniciativa pastoral o en una celebración religiosa del grupo.

3. Síntesis en función de la evaluación

a) Trabajo personal: en un momento de trabajo personal, el alumno anotará en su ficha dos datos: ideas fundamentales del tema, aspectos religiosos (personales o pastorales) que aparecen más vitalizados.

b) Trabajo en grupo: Durante la primera media hora de la reunión siguiente se presentarán los resultados obtenidos y se aclararán las últimas dificultades del tema anterior.

ENSAYO TEOLOGICO

Todos estos trabajos se concluirán con la redacción final de un ensayo teológico, sin tecnicismos y con lenguaje sencillo. En él cada alumno expondrá toda la temática del curso de un modo ligado y unitario, en conexión con la vida espiritual del sacerdote y los problemas pastorales de

la comunidad. Este ensayo se valdrá fundamentalmente de los materiales acumulados en el tercer apartado con la ficha de trabajo y será el trabajo fundamental para la evaluación del alumno.

INSCRIPCION Y MATRICULA

— La inscripción en este primer curso de formación permanente de la Región del Duero se hará dirigiéndose personalmente o por escrito al respectivo delegado diocesano de la misma.

— El importe de la matrícula será de 1.000 ptas. por alumno y podrá ser abonado en dos plazos de 500 ptas. el primero, en el momento de la inscripción. Los gastos que excedan a los ingresos por matrícula serán abonados por las diócesis respectivas, proporcionalmente al número de matriculados.

— La matrícula da derecho a un monitor durante la duración del curso y a todo el material necesario para seguir el mismo (excepto los libros).

— La realización completa de este curso será computada, a efectos canónicos, como equivalente a los exámenes de quinquenio y otros semejantes por los respectivos obispos. A este efecto se extenderá la debida certificación.

La estructuración en tres años no supone la necesidad absoluta de seguir cronológicamente el orden propuesto, ni de participar durante los tres años, y permite el cambio de temas, dentro de cada apartado general, si esto se cree más conveniente.

BIBLIOGRAFIA

Para seguir este curso se supone que todos los inscritos poseen estos libros:

- La Biblia (se recomienda la "*Biblia de Jerusalén*").
- Una de estas dos colecciones de textos del Magisterio Eclesiástico: DENZINGER, *Enchiridion symbolorum* (o su traducción castellana); DUMEIGE, *El magisterio de la Iglesia*.
- Una colección de documentos del Concilio Vaticano II.
- LEON-DUFOUR, *Vocabulario de Teología Bíblica*.
- Una enciclopedia teológica de éstas:

BOUYER, *Diccionario teológico*;
RAHNER-VORGLIMER, *Diccionario de Teología*.

Los sacerdotes interesados en seguir el primer curso pueden dirigirse para informes, aclaraciones e inscripción a D. Gabriel Pérez Rodríguez, Marquesa de Almarza, 31, 2.º. Tel. 21 49 97. Salamanca.

IV

CONSEJO PRESBITERAL

Acta oficial de la Tercera Reunión del Consejo Presbiteral

(23 de Mayo de 1972)

Después de aprobar el acta de la reunión anterior y de hacer saber que don Virgilio Sánchez Marcos se incorporaba al Consejo Presbiteral representando a los sacerdotes diocesanos en América, don Gabriel Pérez informó de que en orden a la Formación Permanente cuenta ya con la colaboración directa de don Juan Antonio Ramos y don Bernardo Alonso; se encargarán en equipo de buscar los medios necesarios para la actualización intelectual y la vida espiritual de los sacerdotes.

Se estudiaron también dos propuestas del Cabildo de párrocos. La primera se refería a la situación laboral de los seglares empleados en las parroquias. Parece más conveniente que, puesto que se trata de casos aislados, cada parroquia trate de normalizar la situación laboral de los servidores de Iglesia.

En relación a la segunda propuesta sobre la regulación de las misas vespertinas valederas para el día festivo siguiente, el Consejo acordó que estas misas puedan celebrarse desde las cuatro en adelante y que también sean valederas a estos efectos las misas de difuntos o de boda.

A continuación se estudió el informe que sobre el Seminario Mayor presentó don Sebastián González. Analizó la nueva problemática de los seminaristas mayores y después de explicar las características y situación de los diferentes grupos, hizo notar que los resultados son mejores de lo que quizás pueda pensarse. Señaló además las deficiencias que ha habido durante este primer año y los objetivos que hay que tratar de conseguir.

El diálogo, muy amplio y sin prisas, se centró sobre todo en los siguientes puntos:

1) Para juzgar la situación actual y para buscar el camino mejor se necesita una actitud de objetividad y de confianza.

2) No hay que pretender encontrar, ni siquiera buscar, normas o soluciones definitivas.

3) Se aceptan en principio las bases en que se apoya esta nueva situación y que fueron expuestas en el informe presentado el año pasado por la comisión nombrada a este fin, pero en la realidad hay de hecho deficiencias importantes que han de ser avisadas y remediadas:

— falta de verdaderos responsables en los equipos,

— falta de coordinación, para conseguir un plan serio y coherente de formación, de acuerdo con las normas fundamentales de la Iglesia.

4) Superar el peligro de cierto desplazamiento del aspecto sobrenatural y procurar que la vida espiritual vaya adquiriendo un compromiso creciente tanto en su vivencia personal como en sus manifestaciones concretas.

5) Vencer la desconfianza y la separación. En esto la iniciativa ha de partir sobre todo de los mismos sacerdotes, aceptando la existencia de estos equipos como un hecho positivo y de verdadero valor.

6) Necesidad urgente de una pastoral vocacional, sin desligarla de una pastoral de conjunto.

Finalmente se acordó que una comisión estudiara estos puntos y los concretara en proposiciones para su discusión y votación en la próxima reunión. Estas proposiciones aprobadas serían los criterios básicos para la orientación del Seminario Mayor.

La próxima reunión será el día 30 de junio.

Acta oficial de la Cuarta Reunión del Consejo Presbiteral

(30 de junio de 1972)

A propuesta de algunos miembros del Consejo se acordó enviar directamente a los señores arciprestes los documentos preparatorios de cada reunión del Consejo Presbiteral.

En la reunión anterior se había acordado que un grupo reducido estu-

diara los cuatro puntos aceptados y los expresara en proposiciones que, votadas en reuniones siguientes, quedarían como líneas generales de orientación para el seminario mayor.

Sin embargo la comisión no consiguió llegar a unas conclusiones concretas y claras, y esto hizo que la reflexión del Consejo Presbiteral se desarrollara con dificultades.

Por otra parte no hemos tenido en cuenta a la hora del diálogo los criterios aceptados en reuniones anteriores y así, una vez más, hemos comenzado desde el principio. Esto ha hecho que al final de la reunión nos hayamos encontrado en el mismo punto ideológico que al término de la reunión anterior sin que haya habido un avance real en la reflexión.

Teniendo en cuenta la dificultad de recoger las ideas clave de un diálogo tan variado como el de esta reunión, se podrían resumir así las diversas aportaciones:

— Debemos mantener un criterio de confianza que haga posible un acercamiento mutuo. Los equipos son una realidad de hecho y lo que ahora importa es superar sus posibles deficiencias.

— Para ser objetivos hay que tener en cuenta que el seminario es una fase de iniciación y que actualmente no hay fórmulas definitivas. Es la difícil búsqueda que supone toda etapa de experimentación.

— Ha de haber un plan concreto y conjunto de orientación y de actuaciones para los diversos equipos. Este plan será presentado en la próxima reunión por los responsables.

— Parece necesaria una insistencia en la vida espiritual y en la actuación apostólica, de forma que ambos aspectos se complementen y se reafirmen mutuamente.

— A la luz de la experiencia urge ir concretando ya lo más posible la misión del responsable en el equipo.

También se trataron otros puntos como:

— Exigencias mínimas para el seminario menor.

— ¿Seminario menor o Colegio? En cualquier caso ese centro ha de ser la fuente principal de vocaciones sacerdotales.

— Exigencias para pasar del seminario menor al mayor o a los equipos de seminaristas mayores:

- vivencia seria de la fe,
- opción por el celibato,
- garantía de vida en equipo.

A continuación se trató el tema de nombramientos, en el sentido de simple consulta; la decisión y, por supuesto, el nombramiento es asunto exclusivo del señor Obispo. Además de un cambio de impresiones, a veces no sin cierta tensión, sobre parroquias y personas, se trataron también, casi de pasada, otros puntos como: posibilidades de un plan de rotación en los cargos; la comunicación por el Boletín de todos los puestos vacantes para que todos los sacerdotes los conozcan; criterios de selección a la hora de un nombramiento...

El informe del Secretariado de Liturgia queda para la próxima reunión ya que D. Manuel Francisco Sánchez, Delegado de Liturgia y encargado de su presentación, no pudo asistir.

En relación a la Formación permanente D. Gabriel Pérez explicó las dos posibilidades de actualización teológica y pastoral: siguiendo los cursos en la Universidad Pontificia que aparecieron detalladamente en el Boletín y trabajando en los Grupos de Formación activa que actualmente se están preparando a nivel de provincia eclesiástica y de los que informará ampliamente en la próxima reunión del Consejo Presbiteral.

Fructuoso Mangas.

Quinta Reunión del Consejo Presbiteral

(4 de Octubre de 1972)

Esta relación no es oficial y sólo tiene valor informativo y oficioso.

En relación al seminario mayor fue estudiado el informe final presentado por D. Sebastián González sobre los grupos de seminaristas y sus responsables. Este informe, como es lógico, presupone lo que ya se acordó, aunque no fuera por unanimidad, en la reunión de mayo: la aceptación de los equipos como una realidad de hecho, cuyas deficiencias han de ser superadas teniendo en cuenta los criterios de este documento.

Por supuesto que este informe presenta un ideal que quizás no se pueda alcanzar, pero ilumina el camino que hay que empezar a recorrer. Estos criterios y puntualizaciones que siguen son ya acuerdos firmes y han de ser tenidos seriamente en cuenta, todos somos responsables de que, más bien a corto plazo, sean una realidad.

— Es necesario un mayor contacto —en número y calidad— entre

obispo, sacerdotes responsables y seminaristas. Se requiere, en todos, un compromiso de acercamiento y de mutua confianza.

— Los equipos o grupos han de estar en una actitud de apertura a otros grupos, a otras personas y también a otros modos de pensar.

— El equipo ha de tener un mínimo de miembros que haga verdaderamente posible un enriquecimiento comunitario y evite la atomización y el aislamiento. Nos parece que ha de estar formado al menos por cuatro miembros. Esta condición ha de mantenerse con tanta firmeza como flexibilidad.

— Estos equipos han de relacionarse de una forma concreta y real, de forma que haya una verdadera comunidad de equipos.

Para esto es necesario que todos se encuentren en la ciudad, sin que esto afecte al equipo que actualmente hay en Peñaranda.

— Habrá un sacerdote responsable en cada equipo. Los responsables actuales y los seminaristas presentarán una lista de diez sacerdotes, de los que el señor Obispo podrá escoger los responsables. Uno de ellos será elegido como Responsable general.

— Ha de haber una Comisión permanente formada por el señor Obispo, los responsables, Responsable general y dos sacerdotes diocesanos.

Esta Comisión, en diálogo con los seminaristas, estudiará y resolverá los problemas concretos que se presenten y revisará las experiencias y las orientaciones.

Ha de asegurarse la seriedad y la eficacia de esta Comisión.

Esto no soluciona, por supuesto, todos los problemas de los equipos ni del seminario mayor, pero es un paso importante para un planteamiento concreto y realista. Lo demás deberá afrontarse sobre la marcha. Una marcha de la que el Consejo Presbiteral está decidido a no desentenderse.

A continuación el señor Obispo explicó los problemas que se le presentan a la hora de buscar unas garantías ante una petición de Ordenes. Presentó las nuevas fórmulas para el Informe sobre el Ordenando y para la Exploración de la voluntad.

Don Manuel Francisco Sánchez presentó un informe del Secretariado de Liturgia dando cuenta de las actividades realizadas y de los problemas que se les presentan. Después de un intercambio de juicios e impresiones se llegó a los siguientes acuerdos concretos:

— Revisión y renovación de la Comisión de Arte Sacro. Hacer un serio llamamiento en relación a la venta —ilegal cuando se hace sin permiso del obispado— de imágenes u objetos sagrados.

— Celebrar reuniones con los sacerdotes, como se intentó ya alguna vez, cuando alguna circunstancia lo haga conveniente, enviando de antemano el material necesario para la preparación de cada reunión a través de las reuniones de arciprestazgos o de zonas.

— Algunas reuniones de éstas han de estar dedicadas, y cuanto antes, a la pastoral del Bautismo, para revisar y enriquecer lo que hasta ahora se ha hecho en las diferentes parroquias. Aunque esto sea más competencia de la comisión de pastoral que del secretariado de Liturgia, bien puede éste iniciar y programar estas reuniones.

— Insistir en la catequesis prematrimonial; iluminar y aclarar las muchas posibilidades que ofrece la Liturgia de Difuntos, tanto en el domicilio del difunto como en la Iglesia; ofrecer a los sacerdotes unas reflexiones y criterios sobre la homilía y su preparación.

Don Bernardo Alonso explicó la marcha del Curso de Formación Permanente organizado por la U. P. La matrícula en este curso está prácticamente cerrada a causa del elevado número de los ya inscritos. Presentó también el folleto de la Región del Duero sobre los equipos de formación; para formar parte de estos equipos basta con escribir a D. Gabriel Pérez personalmente, o presentarle ya un grupo formado indicando (o no) el teólogo responsable.

La próxima reunión será el 16 de noviembre, con el siguiente temario:

— Informe sobre Apostolado Seglar.

— Catequesis de adultos.

Fructuoso Mangas.

V

NOTICARIO

Obra Diocesana de Vocaciones Sacerdotales de Salamanca

1 COMISION DIOCESANA DE VOCACIONES.

Siguiendo las indicaciones del Sr. Obispo, durante el próximo curso se hará cargo del apostolado vocacional una Comisión de sacerdotes, que prepare las circunstancias

favorables para la constitución, en su día, de un Secretariado o Delegación Diocesana de Vocaciones.

Esta Comisión está integrada, inicialmente, por D. Bernardo Alonso Rodríguez, como Director de la Obra Diocesana de Vocaciones;

D. Sebastián González García, como Rector del Teologado Diocesano; D. Andrés Domínguez Encinas, Párroco de Villaseco de los Reyes, y un sacerdote de una Parroquia de la Ciudad, cuyo nombre podremos dar a conocer en breve.

El objetivo que se pretende es promover en la Diócesis el apostolado vocacional, trabajando en contacto con los organismos diocesanos afines, principalmente la Vicaría de Pastoral, el Seminario Diocesano y los Religiosos y Religiosas.

Las sugerencias e indicaciones que se consideren convenientes pueden formularlas a cualquiera de los miembros de la Comisión.

2 CURSILLO DE LA OBRA DIOCESANA DE VOCACIONES.

La Obra Diocesana de Vocaciones proyecta celebrar un cursillo en los últimos días de octubre, en Salamanca, para las Delegadas Parroquiales de la misma Obra y para todas las personas interesadas en el apostolado vocacional. Los trabajos irán dirigidos a las posibilidades concretas de actuación en la Diócesis. Sería interesante que el mayor número posible de Parroquias tuviese en este cursillo su representante o representantes, que pudieran encargarse, después, de llevar a cabo este trabajo en los diferentes lugares.

En fecha próxima, la Obra de Vocaciones enviará a todas las Parroquias el programa detallado de este Cursillo.

3 CAMPAÑA VOCACIONAL 1972-73.

La Comisión Episcopal de Seminarios y Universidades ha señalado como tema de la próxima campaña vocacional el de *Comunidad Cristiana (familiar, parroquial, educacional y militante)-Vocación*.

Este tema, aplicado a las vocaciones en general, debe dar lugar a la celebración de Semanas y cursillos diversos de Pastoral Vocacional y, debidamente aplicado y especificado, debe constituir así mismo el contenido de la celebración del Día del Seminario y de la Jornada Mundial de Vocaciones.

El Secretariado Nacional de Seminarios y Universidades ha anunciado la preparación de un folleto doctrinal y otro de guiones de homilias y celebraciones litúrgicas, al que se añadirán diversos esquemas de charlas dirigidas a los diversos ambientes.

4 DIRECCIONES.

Las direcciones de los responsables de la Obra de Vocaciones, son las siguientes:

— Director de la Obra D. de Vocaciones: *D. Bernardo Alonso*. P. Cámara, 12, 7.º-A. Salamanca.

— Presidenta de la Obra D. de Vocaciones: *Dña. Carmen Sánchez-Fabrés, Vda. de Sánchez Tabernero*. General Mola, 15. Salamanca.

— Secretaria de la Obra D. de Vocaciones: *Srta. Pilar Fuentes Vicente*. Avda. del Líbano, 10. Salamanca.